BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2113 | **Buenos Aires, jueves 20 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Abriendo un crédito suplementario para dar cumplimiento al tratado celebrado con el Brasil.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, destinada á dar cumplimiento al tratado de seis de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, firmado en Rio de Janeiro por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos del Brasil, para el establecimiento de la línea divisoria entre ambos paises, en parte determinada por el laudo arbitral del Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de septiembre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA — MARCO AVELLANEDA
Adolfo J. Labougle. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que la Aduana de la Capital concedió oportunamente por averías rebaja de 20 % sobre las mercaderías de que informan estas actuaciones y que, los derechos correspondientes en su totalidad, ingresaron á rentas generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Dellazoppa y Cª. la suma de ($ m/n 525,31) quinientos veinticinco pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados de más.

Tómese nota y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de empleados en el Estado Mayor.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante proyectista de la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército don Hugo Oberle, nombrándose en su reemplazo, al dibujante de 1ª clase Dn. Juan Gamberali.

Art. 2º Nómbrase dibujante de 1ª clase del Estado Mayor General del Ejército, al ciudadano Dn. Teodoro Differt Lastra.

Art. 3º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de un cirujano en el Batallón de Cazadores de los Andes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo, debiendo prestar sus servicios en el Batallón Cazadores de los Andes, al doctor Dn. Juan S. Migues.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de juez de instrucción en las fuerzas destacadas en el Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1900.

Vista la presente propuesta del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción en las fuerzas destacadas en el Chaco, al mayor de la Plana Mayor Activa D. Vicente E. Villafañe.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Relevo del Inspector de milicias de la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase el relevo del cargo de inspector de milicias de la Pampa Central, solicitado por el señor coronel don Ernesto Rodríguez, debiendo revistar en la lista de oficiales superiores, nombrándose en su reemplazo, al teniente coronel del Estado Mayor General Dn. Alejandro Cortina.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA

Relevo del 2º jefe del 1er Regimiento de Caballería de línea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase el relevo del cargo de 2º jefe del Regimiento 1º de Caballería de línea, solicitado por el teniente coronel D. Juan Boeri, debiendo revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascenso en la Guardia Nacional

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndase á teniente 2º de G. N., al subteniente en comisión don Roberto Ortega.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de jueces de instrucción en la Capital Federal.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1900.

Hallándose vacantes los puestos de jueces de instrucción en la Capital Federal y en las fuerzas destacadas en el Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de instrucción de la Capital Federal y de las fuerzas destacadas en el Chaco respectivamente, al teniente coronel de la inspección de milicias de Misiones, D. Agustín Matorras y al de igual

clase de la Plana Mayor Disponible, D. Fermín Carranza.

Art 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pensión á la madre del teniente coronel Carlos A. Mallo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto teniente coronel D. Carlos A. Mallo, á su señora madre Da. Magdalena García de Mallo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21, inc. 2° de la ley de la materia.

Art. 2° A sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Remuneración al mayor Nicolás de Vedia agregado militar á la Legación en Francia.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1900.

Visto el presente informe de la Contaduría General de la Nación, y habiéndose regulado en acuerdo general de Ministros de fecha 1° de abril de 1897, la remuneración especial y única que deben percibir los señores jefes y oficiales que prestan sus servicios en el extranjero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnasele al mayor Dn. Nicolás de Vedia, agregado militar en la Legación en Francia, la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos oro sellado, á contar desde el 1° de septiembre del corriente año, de conformidad con el acuerdo general de Ministros de fecha 1° de abril de 1897.

Art. 2° A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Retiro militar del teniente coronel D. Hilarión de la Quintana.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar con goce de sueldo íntegro, al teniente coronel don Hilarión de la Quintana, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1°, del artículo 2° de la ley de la materia.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

No haciendo lugar á lo solicitado por D. Vicente Rearte.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por D. Vicente Rearte, atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro y General de la Nación, de cuyas constancias resulta que el recurrente cedió por una escritura pública en forma á Dn. Juan Penco el premio de cien hectáreas y un solar que le correspondía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Pastor P. Marenco.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por Dn. Pastor P. Marenco, atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro y General de la Nación, de cuyas constancias resulta que el 13 de agosto de 1892, Dn. Francisco Carrillo Vásquez, apoderado de Dn. Remigio Acevedo, cesionario del agraciado, cobró el premio de un mil seiscientas hectáreas y un solar que le correspondían al causante.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Aprobando un estado demostrativo presentado por la Dirección General de Arsenales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2° del decreto de fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc. entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de agosto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc, y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Formación del personal subalterno de la Marina.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El personal subalterno de la Marina se compondrá de:

a) Personal en servicio activo.
b) Primera reserva.
c) Segunda reserva.

Art. 2° El personal en servicio activo se compondrá de conscriptos y voluntarios.

Art. 3° Los conscriptos prestarán servicios durante dos años y serán sorteados hasta llenar el número de vacantes, de entre los ciudadanos que en el año anterior hayan cumplido veinte años de edad y que no resulten exceptuados por las disposiciones del título séptimo de la ley 3318 sobre organización del Ejército y Guardia Nacional.

Art. 4° Los voluntarios se alistarán por el término que fije el Poder Ejecutivo y se compondrán de individuos que sean aptos para el servicio.

Art. 5° La primera reserva se formará con los conscriptos solteros que hayan cumplido su término de servicio activo.

Art. 6° La segunda reserva se formará con los conscriptos que habiendo cumplido los dos años de servicio activo, hayan permanecido durante seis años en la primera reserva.

Art. 7° Los que pertenezcan á la primera reserva podrán ser convocados dos veces por un término que no exceda de sesenta días en cada vez, para la movilización de los buques de reserva ó servicio de buques armados de instrucción.

Art. 8° La inasistencia sin causa justificada á la convocatoria á ejercicios de la primera reserva será penada con un año de servicio contínuo en la Escuadra.

Art. 9° En igualdad de circunstancias los conscriptos cumplidos serán preferidos para llenar las vacantes de alumnos de las Escuelas de Pilotos, Mecánicos Electricistas, Torpedistas, Artilleros y Timoneles.

Art. 10 El sueldo del conscripto de Marina, será el que fije anualmente la Ley de Presupuesto, pero todo individuo de la primera reserva que sea llamado á los efectos del artículo 7°, gozará del sueldo asignado al servidor voluntario, en relación á su jerarquía.

Art. 11 Todo alumno educado en las Escuelas de la Marina Militar, estará obligado á prestar servicio durante seis años, á contar del día de su egreso.

Art. 12 En todo aquello que no se oponga á lo establecido en la presente, regirá lo dispuesto en la Ley 3318, sobre organización del Ejército y Guardia Nacional.

Art. 13 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y tomará las medidas necesarias, á fin de que los conscriptos sean relevados por mitad todos los años.

Art. 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de septiembre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secretario del senado. Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Disponiendo se entregue á la Intendencia el remolcador "Cormarán."

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Estando terminado el remolcador "Cormarán", construido por el Arsenal de Marina y siendo necesario para los servicios de la Intendencia de la Armada en el Puerto de Bahía Blanca un vapor de las condiciones del expresado,

SE RESUELVE:

La Dirección General del Arsenal procederá á hacer entrega del remolcador "Cormarán" á la Intendencia de la Armada, quien lo tripulará con el siguiente personal:

	$ m/n al mes
Un patrón................	120
Un ayudante de máquina........	100
Un timonel	50
Dos foguistas á $ 50 c/u........	100
Tres marineros á $ 35 c/u.......	105
Total......	475

Los sueldos del expresado personal se imputarán al inciso 13, ítem 4 del Presupuesto de Marina.

Líbrense las órdenes del caso para que el citado vapor sea conducido á su destino, remolcado por un Buque de la Armada.

Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizando la adquisición de carbón Cardiff.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

No habiéndose presentado propuesta alguna á la última licitación para la provisión de carbón para el Ferrocarril Andino, situación que es necesario resolver inmediatamente en vista de la pequeña cantidad de combustible existente en depósito y no siendo oportuno, dado el elevado precio que actualmente tiene el carbón, llamar á nueva licitación; atenta la propuesta que corre agregada cuyo precio y cantidad pueden aceptarse y usando de la autorización conferida por la ley n° 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir de la casa «The Cardiff Coaling y Cª.» la cantidad de un mil quinientas á dos mil (1500 á 2000) toneladas de Carbón cardiff, tres veces zarandeado, al precio de quince pesos nacionales oro sellado ($ oro 15) tonelada, entregadas en el Puerto del Rosario.

Art. 2º El gasto que por este concepto se origine, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto del Ferrocarril Andino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos para una variante en el Rio Blanco (Ferrocarril Trasandino de Bs. As. á Valparaiso).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Examinados los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso y los perfiles definitivos referentes á la traza de la variante propuesta en el Rio Blanco, en sustitución de los aprobados por decreto de fecha 26 de marzo de 1892, y no haciéndose observación por la oficina técnica informante,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; hágase saber, publiquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos para construir un ramal á Sauce (Ferrocarril Argentino. del Este).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto el informe precedente relativo á los planos presentados por la administración del Ferrocarril Argentino del Este, para la construcción del ramal de extensión á "Sauce"; según ley nº 3893,

SE RESUELVE:

1º Aprobarlos con la variante propuesta por la empresa, en los kilómetros 6 y 9 de la línea.

2º A la brevedad posible deberá la misma presentar los planos de las obras de arte y edificios, bien entendido que si resultarsen insuficientes los desagües previstos, el Ministerio de Obras Públicas determinará los aumentos necesarios y que las estaciones serán ligadas entre sí por telégrafos de dos hilos.

3º Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

Autorizando al Ferro Carril Transandino de Bs. As. á Valparaiso para construir un puente sobre el Rio Blanco.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo solicitado por el Directorio Local del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso y el informe recaido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino para que construya, de acuerdo con el adjunto plano, que queda aprobado, un puente de metros 18,80 de luz sobre el Río Blanco, en reemplazo del que existe actualmente.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

Aprobando los planos del Ferrocarril Oeste Santafecino, para cambiar el trazado de la linea entre Rosario y el cruce con el Ferrocarril Central Argentino.

Rio Cuarto, Septiembre 12 de 1900.

A. S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Dn. Emilio Civit.

Buenos Aires,

Productos y gastos—Julio 1900:

Tengo el honor de elevar á V. E. los cuadros de productos y gastos y sumario de los gastos correspondientes al mes de julio ppdo., comparados con el mismo período del año anterior.

Entradas—Han aumentado en pesos moneda nacional 16.114.38, correspondiendo á cargas, debido al mayor transporte de:

Trigo	839	ton'das.
Durmientes para via, consignados al Ferrocarril Oeste Argentino	1.217	"
Vino	1.011	"
Mercaderias generales.....	1.009	"

Y algunos otros artículos en menor escala.

Gastos- En todas las capitales se ha economizado, á excepción de "servicio de locomotoras" (combustible), originado esto por la misma causa indicada respecto á los de junio.

Dios guarde á V. E.

E. Díaz.
Administrador general.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por el representante del Ferrocarril Oeste Santafecino, por los cuales se propone cambiar la traza actual de su linea, comprendida entre la Estación "Rosario" y el cruce con el Ferrocarril Central Argentino, por otra que pasando por las afueras de la ciudad del Rosario, ligue los dos puntos indicados.

Teniendo presente que se trata de una obra de verdadera conveniencia pública por cuanto responde á alejar la via de la zona poblada que atraviesa actualmente y, sobre todo, á levantarla del Boulevard Argentino, desapareciendo así el peligro que existia para el tráfico urbano,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase la construcción de los trabajos respectivos con sujeción á las condiciones que para el caso determina la ley de ferrocarriles, bien entendido que las empresas interesadas en esta obra se pondrán de acuerdo en lo concerniente á gastos que origine la construcción, conservación, manejo de señales y demás indispensables.

Hágase saber, publiquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Barclay, Mackintosh y Cª.—"Cuatro Torres"—"Tres Torres"—"Elefante" y "San Jorge y Dragón", para distinguir tejidos en general.

Reiny y Cª.—"Escudo de Hamburgo", para distinguir máquinas de coser y sus accesorios.

Vincenzo Cervello.—«Igazolo", para distinguir productos farmacéuticos y desinfectantes.

José Gallo.—"Cabeza de Gallo", para distinguir vinos, comestibles, bebidas, &.

Patentes:

Juan Heidrich, por 10 años, sobre "extracción de las albúminas de la sangre y los desperdicios en los mataderos".

Oficina, Septiembre 18 de 1900.—*José A. Velar*, Comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 261

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1900.

ASCENSOS DE OFICIALES Y SARGENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL—PASES.

Por varios decretos, la superioridad ha ascendido á los oficiales y sargentos de la Guardia Nacional de la Capital que se expresan,

Con fecha 5 del corriente

A teniente 1º al teniente 2º D. Luis Robert: á teniente 2º al subteniente D. Eduardo Nazar; á subteniente al sargento Ramón Aguilar.

Con fecha 11 del mismo

Se confirma en el empleo de teniente 2º á D. Arturo Roura.

Con fecha 13 del mismo

A teniente 1º al teniente 2º D. José E, Uriburu; á teniente 2º al subteniente D, Juan Bantista Diaz de Vivar.

Con fecha 14 del mismo.

A capitán al teniente 1º D. Miguel Cano.

Por resolución superior de 17 del mismo, se ha dispuesto que el teniente 1º D. Arturo Luisoni, del Ministerio de la Guerra, pase á la Escuela Normal de Tiro y el teniente 2º D. Vidal Aignasse de la Escuela Normal de Tiro, al Regimiento 3º de Infantería de linea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre 18 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 540.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 108.000 kilos de cebada, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de la repartición, el viernes 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1900.—*Juan. M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-21-eSptiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLLICOS.

Se hace saber que el dia 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes fondos públicos.

Empréstito Nacional Interno de 1891...	$		329.200
Id id id 1892...	»		72.000
Ley de 29 de Octubre de 1891 (nominal)	»	oro	10.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser formuladas en concepto á que el cupón de Octubre corresponderá al proponente y presentadas bajo sobre lacrado y sellado, é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 31 del entrante.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1900.—*El Secretario.*

v-21-Septiembre.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1º de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1º Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario. v-13-Octubre.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto de 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaría de esta escuela, por el término de quince días, de 12 á 4 p. m., la inscripción de los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso que debe verificarse próximamente para llenar el puesto de instructor de juegos atléticos que se encuentra vacante en este establecimiento.—Buenos Aires, Septiempre 5 de 1900. —*Francisco Riobó*, secretario. v-24-Sept.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Juan A. Cambiaso, juez de instrucción militar y capitán en el Ejército Nacional. Ignorándose el paradero del soldado del Regimiento 9 de Caballería de línea, Pablo Solari, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura m. 1.71, edad 26 años, color blanco, cabello castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, nariz y boca regulares, argentino soltero, y de oficio jornalero, por la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días á contar desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado de Instrucción, con residencia oficial en la "Sección Justicia" del Estado Mayor General del Ejército, á responder á los cargos que contra él resultan, en el sumario que de orden superior le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguírsele el juicio como á tal.

A las vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de la República, para que practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión de dicho procesado y en caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición.—Capital Federal, Septiembre 20 de 1900.—*Juan Cambiaso.* Capitán. v-22-Sbre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, á los ex soldados del cuerpo de Artillería de Costas, Amadeo Castells, Eduardo Rossi y Antonio Galeano, para que en el término de diez días contando desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, á fin de que presten declaración en la causa que se instruye por el delito de deserción calificada, al soldado del cuerpo Artillería de Costas, Miguel Aguilera.—Capital Federal, Dique 3 Pontón "La Paz".—Septiembre 15 de 1900.—*Cristóbal Pérez.*—secretario. v-21 sept.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el día 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.* v-15-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.